

VANTIVE ACUERDO ORDEN DE COMPRA

1. ACUERDO: Esta orden constituye una oferta de Compra al Vendedor y constituirá un contrato sujeto a los términos aquí indicados, cuando el Vendedor la acepta exprese o tácitamente a través de sus actos. Todo tipo de adiciones excepciones o modificaciones que haga el Vendedor a los términos contenidos en este contrato, en forma escrita o por cualquier medio, se tendrán por no puestos, salvo previa autorización escrita por parte del Comprador. En caso de existir inconsistencias entre estos términos y los términos escritos en la orden de compra, prevalecerán los de la orden de compra.

2. PRECIO: Salvo que se especifique lo contrario, los precios consignados en la portada de esta orden incluyen todos los cargos de empaque, manejo, almacenamiento, y transporte hasta el lugar de entrega, así como los impuestos. El impuesto de ventas y el de consumo que no están sujetos a exenciones deberán ser consignados separadamente en la factura emitida por el Vendedor. El Vendedor garantiza que los precios cotizados en esta orden no son superiores a aquellos que actualmente se ofrece a otros compradores por cantidades similares, productos o servicios. Cualquier descuento o reducción que conceda el vendedor a otras personas, y que sea previo a la entrega, deberá extenderse al Comprador.

3. MODIFICACIONES: En cualquier momento el Comprador podrá hacer cambios en el alcance o cantidad de los productos o servicios cubiertos por esta orden, así como en cualquiera de los términos aquí señalados, caso en el cual se realizará, de ser necesario, un ajuste en los precios, en el plazo de cumplimiento o en cualquier otro suministro. El ajuste deberá de realizarse dentro del término de quince días (15) contados a partir de la fecha en que el Vendedor reciba la notificación del cambio. El Vendedor no puede realizar ninguna sustitución o cambio en cantidades o especificaciones, sin previa autorización escrita del Comprador.

4. GARANTIA:

a) El vendedor expresamente garantiza que los productos o servicios ordenados son comerciales; que son conformes con esta orden, con las especificaciones, los dibujos y otras descripciones en ella referidas, así como en cualquier muestra aceptada; que se encuentran libres de defectos en el diseño, salvo que el diseño haya sido proporcionado por el Comprador; y que son seguros y que responden a los propósitos para los cuales fueron manufacturados. El Vendedor garantiza que tiene justo título sobre los productos y que los productos o servicios serán entregados libres de prendas y gravámenes.

b) El Vendedor garantiza que los productos no han sido adulterados ni mal etiquetados.

c) Todas las garantías y cualquier otra garantía establecidas por ley se extienden al Comprador, sus sucesores, representantes y clientes, así como a los usuarios de los productos y se extiende hasta la fecha de expiración que se indica en las mercaderías, y a falta de esta, las garantías se extienden por un periodo de un año después de la entrega. Los reclamos basados en estas garantías deberán realizarse dentro del periodo aplicable establecido en la ley.

5. INSPECCIÓN: PRUEBA: Las mercaderías adquiridas bajo esta orden serán objeto de inspección, examen, y aprobación por medio del Comprador, en su puerto de destino. El Comprador se reserva el derecho de rechazar y no aceptar, expresa o tácitamente, las mercaderías que no estén conformes con la orden de compra o con las garantías o representaciones del Vendedor. El comprador cobrará al Vendedor los costos de inspección de los productos rechazados. Los productos rechazados podrán ser devueltos al Vendedor, o podrán ser retenidos por el Comprador, a costa y riesgo del Vendedor. El pago que se realice por cualquiera de los productos contenidos en esta orden no se considerará como la aceptación de los productos.

6. RETIRO DE MERCADERIA: En caso de que un retiro de mercaderías sea necesario por motivo de defecto, incumplimiento de las especificaciones, las leyes aplicables o cualquier otra razón que se encuentre dentro del control del Vendedor, el Vendedor deberá cubrir todos los gastos y costos del retiro, incluyendo pero no limitado a los costos de notificación a los clientes, el reembolso a los clientes, costos por devolución de productos, lucro cesante(ganancias perdidas) y otros gastos incurridos para cumplir con las obligaciones a terceros.

7. LEYES ESPECIALES: Al completar esta orden, el Vendedor cumplirá con toda la legislación aplicable.

8. INDEMNIZACIÓN: El vendedor deberá defender, indemnizar al Comprador, sus sucesores, representantes, empleados, clientes y usuarios de las mercaderías, productos o servicios, con respecto a mantener libres de toda demanda, responsabilidad, daños, perdidas y gastos, incluyendo honorarios legales incurridos, relativos o causados por:

- a) Una patente actual o pendiente, un derecho de autor, o una marca, infracción o violación de cualquier otro derecho de propiedad, que derive la compra, venta o uso de los productos o servicios cubiertos por esta orden;
- b) Defecto actual o pretendido en los servicios o en el diseño, manufactura o material de los productos;
- c) Incumplimiento actual o pretendido de las garantías
- d) Incumplimiento del Vendedor en la entrega oportuna de los productos o servicios
- e) Incumplimiento de los productos o servicios con los requerimientos de ley.

En caso de una demanda dentro de los supuestos de este párrafo, el Comprador tiene la opción de terminar esta orden o aplazar la aceptación de las mercaderías o servicios ordenados hasta tanto no se resuelva el reclamo. Si al Comprador se le prohíbe el uso de las mercaderías o productos, el vendedor deberá, si es la decisión del Comprador, defender el derecho del Comprador de continuar utilizando los productos, reemplazar los productos por otros substancialmente similares, modificarlos para que puedan ser utilizados por el Comprador, o recomprar los productos por el precio cotizado en esta orden. Este punto 8 deberá de ser interpretado como una indemnización al Comprador, por cualquier pérdida que se extienda a situaciones cuando es atribuible al diseño, especificación o negligencia del comprador.

9. SEGURO: El vendedor deberá obtener y conservar por tres años después de la última entrega bajo esta orden, un seguro de responsabilidad general que cubra cada ocurrencia de daño personal y daño a la propiedad por una suma no menor a \$ 1 millón de dólares (o cualquier otro monto que el Comprador pueda indicar en esa orden) límite único combinado, con coberturas de:

- a) Responsabilidad por Productos y Operaciones Completas
- b) Amplia Cobertura por Responsabilidad del Vendedor
- c) Cobertura de Responsabilidad Contractual

Si los servicios contemplados en esta orden son ejecutados en las facilidades del Comprador, el Vendedor deberá además de tener seguros de Operaciones en las Facilidades, Daño Personal y Responsabilidad de Protección a Contratistas Independientes, y además deberá de obtener coberturas de seguros por Compensación laboral, Responsabilidad del empleador, responsabilidad por automóvil, en montos aceptables por el Comprador. Si se requiere, el Vendedor deberá suministrar al Comprador un certificado evidenciando el seguro requerido.

10. RIESGO POR PÉRDIDA: El Vendedor correrá con el riesgo por pérdida o daño de las mercaderías cubiertas por esta orden hasta el momento en que estos sean entregados y aceptados por el Comprador.

11. MATERIAL SUMINISTRADO POR EL COMPRADOR: El Vendedor no deberá utilizar, reproducir, apropiarse o facilitar a ninguna persona distinta del Comprador, cualquier material, herramienta, dados, dibujos, diseños o cualquier otra propiedad o información suministrada por el Comprador ("material") sin previa autorización escrita por parte del Comprador. La propiedad sobre el material pertenece, en todo momento al Comprador y cuando sea posible, el Material deberá estar debidamente marcado o etiquetado indicando dicha pertenencia. En caso de pérdida o daño del material, el Vendedor correrá con el riesgo hasta que este sea devuelto al Comprador. Todo el Material, haya sido o no estropeado o utilizado, deberá devolverse al Comprador al momento de dar por terminada o completar esta orden, excepto que el comprador indique lo contrario.

12. REFERENCIAS AL COMPRADOR: Excepto en los casos exigidos por la ley, el Vendedor no deberá hacer publicidad referente, o promoción alguna respecto al Comprador, la compra ejecutada por éste, o la utilización de sus productos, mercaderías o servicios cubiertas por esta orden, sin previa autorización escrita del Comprador.

13. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL VENDEDOR: Toda la información revelada al Comprador en relación con esta orden, es suministrada como contraprestación al Comprador por la colocación de esta orden. Esta Información no deberá considerarse confidencial o como propiedad del Vendedor y no se podrá plantear demanda contra el Comprador, sus representantes o sus clientes, por el uso o revelación de esta información.

14. TERMINACIÓN:

a) El Comprador podrá dar por terminada esta orden, parcial o totalmente, sin ninguna responsabilidad; si el Comprador se percata o anticipa un posible incumplimiento por parte del Vendedor y el Vendedor no asegura el cumplimiento dentro del plazo de diez días contados desde la petición hecha por el Comprador; si las entregas no se efectúan en el tiempo o cantidades especificadas; o en el caso de que el Vendedor incumpla con cualquiera de los otros términos de la orden. Este derecho es adicional a cualquier otra medida correctiva establecida por ley, a beneficio del Comprador.

b) El Comprador podrá dar por terminada esta orden, total o parcialmente, en cualquier momento y para su conveniencia, por medio de notificación escrita al Vendedor. Como única compensación el Comprador pagara al Vendedor el porcentaje del precio total de la orden, correspondiente a la proporción de trabajo completado en cumplimiento de ésta antes de la notificación, así como cualquier gasto en que incurra el Vendedor para terminar las ordenes de trabajo que están en proceso. La solicitud de la compensación por terminación de la orden deberá ser sometida a conocimiento del comprador dentro de los 60 días contados a partir de la fecha de terminación y podrá ser objeto de una auditoria por parte del Comprador.

d) Cualquier terminación dentro del contexto de este párrafo, deberá conferir al comprador la propiedad del equipo, los materiales, el trabajo pendiente, producto terminado, planos, dibujos, especificaciones, información, herramientas especiales y cualquier otro artículo por el cual el Vendedor pudiera demandar y por lo tanto, el Vendedor deberá hacer entrega de dichos artículos al Comprador y deberá de tomar las medidas necesarias para su protección hasta tanto no se haga la entrega.

15. COMPENSACIÓN: Cualquier contrademanda que surja a raíz de esta u otra transacción, en contra del Vendedor o sus subsidiarias, podrá ser compensada con cualquier suma adeudada en esta orden por el Vendedor

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Vendedor no deberá ceder o subcontratar ninguna parte importante del cumplimiento de esta orden sin previa autorización escrita del Comprador

17. UNIDADES DE MEDIDA:

- (a) EA = CADA UNA
- (b) CS = CAJA
- (c) RL = ROLLO